

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2019-00040

1º. Se NIEGA la anterior petición de ampliación de medida cautelar elevada por quien afirma ser apoderado judicial de la sociedad CLICK MARKETING S.A.S., dentro del proceso que cursa ante el Juzgado 35 Civil Municipal de esta ciudad, dado que quien la eleva no es parte en el presente asunto.

De otro lado, si lo que pretende es el embargo de los remanentes que pudieren quedar en este asunto de propiedad de la aquí demandada, deberá acatar lo dispuesto en el artículo 466 del C.G. del P.

2º. Con el fin de evitar confusiones frente a los embargos de remanentes solicitados en el presente asunto, se adiciona el auto de fecha 5 de febrero de 2021 (fl. 325, C.2), por medio del cual se tuvo en cuenta la medida a favor del Juzgado 19 Civil del Circuito de Bogotá, en el sentido que la misma procederá siempre y cuando la comunicada con anterioridad por el Juzgado 33 Civil del Circuito de esta ciudad sea cancelada (fl. 163, C.2). Ofíciase al citado Juzgado 19 dándole a conocer lo anterior.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(2)

Jr.

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 075 fijado el 10 DE AGOSTO de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.
Luis German Arenas Escobar Secretario

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42eef39d13edb22abd2c86586302622b7c784718997429cb5be5069d6b437870**

Documento generado en 09/08/2022 04:52:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>